

**APRUEBA AUMENTO DE PLAZO EN LA FECHA DE  
TÉRMINO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA UTAMAYOR N°7744-20.**

**RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.050/2023.**

**ARICA, 01 de marzo de 2023.**

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DGII N° 71/2023, de febrero 27 de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de septiembre 21 de 2022; Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 08 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta VRA N° 0.102/2020, de agosto de 03 de 2020, Aprueba resultado de la convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación científica y tecnológica Utamayor 2020.

El motivo informado por la Dra. Ingrid Fernández Carvajal, mediante carta de fecha enero 16 de 2023, exponiendo las razones por la cual solicita prorroga de plazo de ejecución del proyecto mayor N°7744-20.

Lo solicitado por el Sr. Marcos Carmona Halty, Director (S) de la Dirección General de Investigación e Innovación, en carta DGII N° 71/2023, de fecha febrero 27 de 2023, en relación a lo requerido por la Dra. Ingrid Fernández Carvajal, quien requiere se apruebe la prorroga de término de Proyecto hasta el 31 de diciembre de 2023.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese**, la prórroga de término de proyecto hasta el 31 de diciembre **2023**, del Proyecto de Investigación científica y tecnológica Utamayor N°7744-20, "Factores asociados a la percepción de la imagen corporal que tienen las madres sobre sus hijos escolares de primer ciclo básico", de la investigadora responsable, el Dra. Ingrid Fernández Carvajal.

2. **Establézcase**, que los proyectos podrán solicitar por única vez una prórroga de ejecución, la cual deberá ser realizada antes del término del proyecto y será propuesta por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en base a los antecedentes presentados, a la Vicerrectora Académica.

3. **Establézcase**, que cualquier otro aspecto no contemplado en las clausulas anteriores, será resuelto por la Vicerrectoría Académica previo informe de la Dirección General de Investigación e Innovación.

4. **Publíquese** en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Por orden del Rector.

  
  
**RODRIGO FERRER URBINA**  
Secretario de la Universidad (S)

JPM/RFU/ka.

  
  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Vicerrectora Académica

07 MAR 2023

